



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 1 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. NECESIDAD

La política de administración institucionalizada a través de "Bogotá Mejor para todos" vigencias 2016- 2020, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distinción de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas poder desarrollar su potencial como seres humanos. La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, creada mediante Acuerdo 20 de 1942, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2008, tiene por objeto contribuir "al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región", para lo cual tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

(...) d. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa de mejoramiento integral de barrios. e. Desarrollar sus programas, buscando la coordinación y complementación con otras instituciones públicas o privadas. f. Coordinar con la Secretaría Distrital del Hábitat la financiación de los planes y proyectos que desarrolla. (...)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 004 de 2008, mediante el cual se modifica la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular, la Dirección de Mejoramiento de Barrios tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de Hábitat en materia de Mejoramiento de Barrios, según directrices fijadas por la Dirección General. 2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizados por la Secretaría de Hábitat. 3. Dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Mejoramiento de barrios promovidos por la entidad. (...)"

Así mismo, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ha formulado el proyecto de inversión 208 "Mejoramiento integral de Barrios", que tiene como objetivo general:

"Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que garanticen la realización de procesos de mejoramiento integral de barrios en las áreas priorizadas por el sector Hábitat, mediante acciones conjuntas, articuladas y sostenibles que contribuyan a complementar el desarrollo urbano de la ciudad en zonas con alta vulnerabilidad, e implementar los planes de Gestión Social en cada territorio intervenido, para mejorar la calidad de vida de los habitantes"

Y como objetivos específicos los siguientes:

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 2 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

"1. Reconocer y ofrecer espacios de participación a los pobladores de los territorios a intervenir con formación en temas de ciudadanía, derechos y responsabilidades en el marco de la cultura del hábitat para promover la apropiación del espacio público, veedurías ciudadanas y el deber en la sostenibilidad social. 2. Celebrar con la comunidad beneficiaria de la obra de intervención física a escala barrial los pactos de sostenibilidad, como espacios para el reconocimiento de los derechos y responsabilidades ciudadanas, promoviendo la autorregulación en el uso del espacio público. (...) 6. Realizar la supervisión al proceso de post obra como estabilidad y sostenibilidad de las obras construidas por la Caja de la Vivienda Popular a través de la Dirección de Mejoramiento de Barrios y como tipología de obras de intervención física a escala barrial en donde la Dirección de Mejoramiento de Barrios, encamina sus esfuerzos para la ejecución de proyectos en el espacio público y entorno que conlleven al mejoramiento de las condiciones físicas de escenarios urbanos que faciliten la movilidad, la recreación, el esparcimiento, la cultura y el encuentro comunitario; mediante la elaboración de Estudios y Diseño y/o la intervención físicas y/o post obra en: Vías peatonales, Vías vehiculares restringidas, parques de bolsillo o vecinales, Escaleras, Senderos, Alamedas, Plazoletas, Rondas, Ciclo ruta, Salones comunales y culturales, y mejoramiento del entorno."

Es evidente el compromiso que tiene la "Bogotá mejor para todos" de recuperar y mejorar el espacio público a escala barrial, con el fin de ofrecer un hábitat más digno a los habitantes de la ciudad y especialmente a los del barrio Caracolí ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta que en la actualidad el salón comunal del barrio Caracolí ubicado en la Carrera 73 F No. 76-A-12 Sur, requiere tramitar la licencia de construcción ante una curaduría urbana, se requiere contratar el Estudio Geotécnico del terreno y el Estudio de Suelos para el trámite de la Licencia de Construcción para el reforzamiento estructural del Salón Comunal del Barrio Caracolí, el cual obedece a una necesidad en cada una de las localidades que conforman los "Territorios con Oportunidad" definidos por la Secretaría Distrital del Hábitat y se identifica como uno de los requerimientos para lograr la recuperación y mejoramiento de barrios.

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el fin de contribuir al Programa "Intervenciones Integrales en el Hábitat", y definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia 2017, de la meta 465 "Desarrollar el 100% de las intervenciones priorizadas de mejoramiento", del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", pretende satisfacer las necesidades de los salones comunales que en "materia de renovación urbana" se identifican como oportunidades de recuperación y mejoramiento en las zonas priorizadas.

De esta manera, se pretenden intervenir las zonas priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro las UPZ con tratamiento de "mejoramiento integral", teniendo en cuenta que, en el ejercicio de priorización, fue fundamental la valoración de la deficiencia en infraestructura en espacio público en las 19 localidades con déficit urbano, específicamente en deterioro social, en los temas de equipamiento para las actividades cívicas y culturales, lo cual se refleja en los planes de acción definidos para cada una de estas áreas de intervención.

Con la programación de los recursos del proyecto 208 Mejoramiento de Barrios, gestionado por esta Dirección de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, se pretende mejorar el entorno urbano de barrios legalizados, a través de la recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en la escala barrial, local, zonal, urbana y beneficiar a la población mediante estructuras que optimicen el espacio público, y los equipamientos que en materia de renovación urbana requieren por cada zona priorizada.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 3 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR cuente con un contratista idóneo y experimentado que ejecute el Estudio Geotécnico del terreno y el Estudio de Suelos requerido del salón comunal del Barrio Compostela en la Localidad de Ciudad Bolívar; acción que conllevará finalmente a la "Ejecución de obras de intervención física a Escala Barrial" que se contemplan en las metas del plan de "Bogotá Mejor para Todos", de conformidad con la invitación pública, anexos técnicos y demás documentos del proceso.

2. CONVENIENCIA

El Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 4, Capítulo I, acerca de las "PRIORIDADES: PILARES Y EJES TRANSVERSALES", el Pilar II titulado "Democracia Urbana" y el eje transversal I titulado "Un nuevo ordenamiento territorial". Según el mencionado plan, los pilares y ejes transversales son:

"Los pilares se constituyen en los elementos estructurantes para alcanzar el objetivo del Plan: la felicidad para todos. Se soportan en ejes transversales que son los requisitos institucionales para que los pilares puedan edificarse, fortalecerse, tener vocación de permanencia y constituirse en fundamento del objetivo trazado.

Los pilares son: 1) Igualdad en calidad de vida; 2) Democracia urbana; y 3) Construcción de comunidad. Por su parte, los ejes transversales son: I) Nuevo ordenamiento territorial; II) Desarrollo Económico; III) Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética; y IV) Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia.

Los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y a hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor.

Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles".

En complemento de lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", define el pilar II "Democracia Urbana", de la siguiente manera:

"Incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos, no deben requerir membresías y deben garantizar el derecho a su utilización a toda la ciudadanía sin discriminación alguna".

Y Respecto del eje transversal I "un nuevo ordenamiento territorial", la definición que estipula es la siguiente:

"Dotar a la ciudad de una norma urbana que regule su crecimiento para que sea compacto e incorpore los principios de democracia urbana en su desarrollo".

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 4 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

De la misma manera, el Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", estableció en el artículo 23, capítulo III, acerca del pilar 2 "DEMOCRACIA URBANA", el programa de "Intervenciones Integrales del Hábitat", el cual consiste en:

"Mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a un hábitat y vivienda, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, embellecimiento y transformación en la ciudad y sus bordes".

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR implementa el programa "Intervenciones Integrales del Hábitat" mediante el proyecto estratégico 134 "Intervenciones integrales en el hábitat" desde el cual se ejecuta el Proyecto de Inversión 208 "Mejoramiento de Barrios"

Así las cosas, en el diagnóstico del Pilar II "Democracia Urbana" se identifica una problemática a causa del "deterioro urbano y social" que en su efecto genera "la disminución de la calidad de vida de los habitantes", y que, en materia de renovación urbana, presenta una gran oportunidad de recuperación y mejoramiento, en infraestructuras en espacio público a escala barrial.

La propuesta es entender una ciudad que se compacta a través de intervenciones que mejoran el hábitat y que conectan la ciudad con la región, reconociendo de esta manera la relación funcional de la ciudad como núcleo del desarrollo de la región y del país dentro del Sistema de Ciudades de Colombia.

La carencia de estructuras físicas funcionales en espacios públicos y de su buen estado para hacer uso del bien, impiden la interacción de los habitantes con beneficios a escala barrial. Algunos sectores sufren un proceso de deterioro urbano, de fragmentación y déficit de áreas del espacio público.

Por ende, desde los lineamientos y políticas del Sector del Hábitat, es congruente realizar la contratación del Estudio Geotécnico del terreno y el Estudio de Suelos requerido para el trámite de licencia de construcción para el Reforzamiento estructural del Salón Comunal del Barrio Caracolí, teniendo en cuenta que contribuyen al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", a través de la Priorización de la ejecución de las intervenciones por la Secretaría Distrital del Hábitat y se logra beneficiar a la comunidad de estratos 1 y 2, con lugares aptos para realizar reuniones, eventos y actividades que promueven y fortalecen la gestión social en cada localidad de los Territorios con Oportunidad.

Entre las metas establecidas por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para contribuir al Programa "Intervenciones integrales en el hábitat", se encuentra registrada la meta 465 "Desarrollar el 100% de las intervenciones priorizadas de mejoramiento", y con la contratación del Estudio Geotécnico del terreno y el Estudio de Suelos requerido para el trámite de licencia de construcción para el Reforzamiento estructural del Salón Comunal del Barrio Caracolí, se logra definir la magnitud de cumplimiento para la vigencia del 2017.

La Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular, viene articulando las acciones de intervención de este tipo de equipamientos con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, quienes, como entidad responsable de promover la participación ciudadana y comunitaria, realizará el análisis de solicitudes y priorización de los salones comunales a intervenir.

En virtud de lo anterior, las funciones y objetivos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR confluyen en el objetivo de contribuir al cumplimiento de las metas del programa "Vivienda y Hábitat Humanos" del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 5 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos", y específicamente del proyecto "Intervenciones Integrales del Hábitat".

3. OBJETO

REALIZAR EL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEL TERRENO Y EL ESTUDIO DE SUELOS REQUERIDO PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO CARACOLÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Comprenderá la elaboración del Estudio Geotécnico del terreno y el Estudio de Suelos, para la obtención de la licencia de construcción expedida por una Curaduría Urbana de acuerdo a las exigencias de la normatividad vigente, para el salón Comunal del Barrio Caracolí en la Localidad de Ciudad Bolívar, igualmente en desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar el Estudio Geotécnico del terreno y el Estudio de Suelos, bajo los parámetros de la norma NSR-10, de acuerdo a las características y condiciones técnicas del anexo técnico, estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso y se realizará acorde al procedimiento de investigación del subsuelo para los títulos E y H, bajo las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101514	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	Servicios profesionales de ingeniería civil y arquitectura	Ingeniería geotécnica o geo Sísmica

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 6 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

La comunicación de aceptación de la oferta, que se derive del presente proceso, será de CONSULTORIA, bajo la modalidad de contratación por MINIMA CUANTIA, y se ejecutará a precio global fijo sin fórmula de ajuste.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR (VER DOCUMENTO ANEXO)

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Subsección No. 1. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5% del valor del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Calidad del Servicio 10% del valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (2) dos años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final. Cumplimiento 10% del valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución de contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la respectiva liquidación.
RETEFUENTE	Según tarifa que aplique.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto) * UNIVERSIDAD PEDAGOGICA (1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 17.731.361)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 7 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor de su oferta económica (en la cual se incluyen todos los costos directos e indirectos a que haya lugar) y se ejecutará de conformidad con el precio ofertados por el adjudicatario, sin formula de ajuste, hasta agotar el presupuesto.

7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El análisis para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso. Se realizó mediante Cotizaciones que fueron solicitadas por vía telefónica y correo electrónico a varias empresas especializadas en la ejecución de actividades consultoría de estudios de suelos y estudios de geotecnia; así mismo se recibió respuesta de seis de ellas.

En virtud a las cotizaciones recibidas por las diferentes empresas se procedió a elaborar el correspondiente Estudio de Mercado, teniendo en cuenta el valor global o total indicado en cada una de las cotizaciones, el cual contempla el valor por recurso humano requerido, así como los diferentes trabajos y actividades a desarrollar en campo, hasta lograr la obtención de los diseños requeridos, bajo los parámetros indicados por la entidad, por lo tanto se lo anterior teniendo en cuenta que las cotizaciones se ajustan al objeto del presente proceso y a las especificaciones técnicas requeridas igualmente.

Una vez se establecieron los valores totales de cada una de las cotizaciones recibidas se procedió a aplicar la fórmula de media armónica determinando de esta forma el valor tope o máximo establecido como presupuesto para el presente proceso, toda vez que conforme a lo anterior se ajusta al objeto y requerimientos establecidos por la entidad.

(Se anexa en Excel el estudio de mercado, documento que hace parte integral del presente estudio previo).

De las anteriores operaciones se encuentra que el valor unitario tope incluido IVA por el servicio a ser contratado es el de: **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UNO TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.731.361).**

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES		
COTIZANTE		VALOR
COTIZACION 1	ESPINOSA Y RESTREPO	12.907.600
COTIZACION 2	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE	14.670.000
COTIZACION 3	GRESING SAS	21.503.300
COTIZACION 4	IC JORGE ELIECER BAUTISTA ORTIZ	18.353.000
COTIZACION 5	INGERCIVIL SAS	15.331.960
COTIZACION 6	STANDARD CONSULTORES	37.695.000
MEDIA ARMONICA		17.731.361

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 8 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1144	3-3-1-15-02-14-0208-134	134-Mejoramiento de Barrios	\$17.731.361	\$17.731.361
TOTAL: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS				\$17.731.361

7.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

(VER ANEXO TÉCNICO)

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

9.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del presente proceso de selección.

9.2. TÉCNICOS

9.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o se relacione con la elaboración de Estudio Geotécnico del terreno y/o Estudio de Suelos realizados bajo la norma NSR 10 y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al (100) % del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 9 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

9.2.1.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las dos (02) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta las dos (02) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 10 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos; solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

(Ver Anexo Técnico)

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta en original y una copia (en sobres cerrados), deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

12. FACTORES DE SELECCIÓN

El criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor. La escogencia del contratista, se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo para el presupuesto oficial establecido para el estudio de suelos requerido. Para la evaluación de la oferta deberá diligenciarse el Anexo "Propuesta Económica".

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma el valor del presupuesto oficial establecido por la CVP.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 11 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

13. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

13.1 CAUSALES GENERALES

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
6. En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no serán suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
11. Se demuestre que a la fecha de adjudicación, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de la respectiva sociedad.
15. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 12 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

16. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
17. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
18. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

13.2 CAUSALES ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA".
3. Cuando los precios ofertados excedan el correspondiente presupuesto oficial establecido por la entidad.
4. Cuando los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0

14. RIESGOS PREVISIBLES.

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

16. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3 Subsección No. 1.

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5% del valor del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del Servicio 10% del valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y (2) dos años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 1

Pág: 13 de 13

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 07/07/2017

GARANTÍAS

Cumplimiento 10% del valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución de contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la respectiva liquidación.

17. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

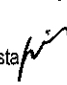
(Ver anexo técnico)

18. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta que resulte adjudicataria y se ejecutará a precio global fijo sin formula de ajuste.


MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO.
Director de Mejoramiento de Barrios.

Elaboró aspectos Técnicos: RAUL TOVAR MARTINEZ Contratista 

Elaboró aspectos Jurídicos: BORIS DAMIÁN ANGULO MAHECHA Contratista 

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

